

necesario conceder, en materia penal, al prudente arbitrio de los jueces, conforme a la doctrina de Suárez equidistante entre la de la escuela clásica y la positivista, y que es aspiración hoy de la mayor parte de los penalistas, exigencia de la dignidad de la Magistratura y de la defensa de los intereses sociales, cada día más amenazados, como lo prueba el aumento de la delincuencia y en especial de la reincidencia y de la criminalidad de los menores.

6.^a En cuanto a los reincidentes delincuentes profesionales, incorregibles o que no den prueba de enmienda, como dice Suárez, deben tomarse, mirando por el bien común, medidas especiales, en cuanto a la gravedad de la pena, al modo de cumplirse y tiempo que ha de durar.

APÉNDICE

La Junta organizadora, en nombre del Congreso Internacional suareciano, considerando que la vulgarización de las obras del P. Suárez es el medio más eficaz para llevar a la práctica las precedentes conclusiones, y sin perjuicio de editar los luminosos trabajos presentados, algunos de los cuales sirvieron de base a las memorables sesiones de la magna asamblea, ruega a quien corresponda:

1.º Que en los diarios y revistas se inserten con frecuencia artículos al alcance de todos sobre las materias tratadas en el Congreso.

2.º Que se declare obra de utilidad pública en España la monumental biografía del P. Suárez escrita en francés por el P. Socorraille y traducida al español por el P. Hernández, edición Subirana (Barcelona).

3.º Que se publiquen en español las obras del P. Suárez, principalmente el tratado de leyes y la defensa de la fe católica, a fin de que puedan adquirirse a módico precio los ejemplares.

4.º Que en los centros universitarios españoles se haga especial referencia de las doctrina jurídico-sociales e internacionales de Suárez, con los textos, programas y explicaciones orales.

5.º Que en las clases correspondientes de las Universidades Pontificias y Seminarios se dediquen varias lecciones al desarrollo de los temas jurídico-sociales, internacio-